



GME PAQUETERIA

GRUPO MORAN EXPRESS S.A. DE C.V  
MENSAJERIA Y PAQUETERIA  
LOCAL ESTATAL, NACIONAL



5640580

SUC. PINO  
CALLE PINO #2307-1  
COL SATELITE  
CHIHUAHUA, CHIH.  
TEL. (614) 414-9707  
414-9708  
PMM (614) 415-8844

SUC. INDUSTRIAS  
AV. INDUSTRIAS #3707  
COL NOMBRE DE DIOS  
CHIHUAHUA, CHIH.  
TEL. (614) 424-9295

SUC. SANTO NIÑO  
CALLE 21 A #1503  
COL SANTO NIÑO  
CHIHUAHUA, CHIH.  
TEL. (614) 414-9709  
(614) 414-9711

REMITENTE:		CONSIGNATARIO:	
COMPañIA:		COMPañIA:	
NOMBRE:		ATENCIÓN:	
DIRECCIÓN:		DIRECCIÓN:	
COLONIA:	TELÉFONO	C.P.	COLONIA:
CIUDAD:	ESTADO:	PAIS:	CIUDAD:
ACEPTO TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO ANEXO		TELÉFONO:	
NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA QUE ENVIA		SERVICIOS	
FECHA:	HORA:	<input type="checkbox"/> CAJA PAQUETE	<input type="checkbox"/> ATADO
FIRMA DEL MENSAJERO QUE RECOLECTA:		<input type="checkbox"/> GALON	<input type="checkbox"/> SOBRE
		<input type="checkbox"/> ENVASE	<input type="checkbox"/> CUBETA
FECHA:	HORA:	No. DE PIEZAS	RECIBIDO EN DESTINO POR:
CARACTERÍSTICAS DEL ENVIO QUE DICE CONTENER:		PESO	FECHA:
			HORA:
			FIRMA:

**ESTIMADO CLIENTE:**  
ESTA GUIA SOLO AMPARA  
LO ESTABLECIDO EN LA  
CLAUSULA QUINTA  
ANEXA AL REVERSO

1 PRIMERA

INICIAR  
PARRAL  
QUINAGA  
DECEAS  
CAMARGO  
OFICINA MEXICO  
COMERCIO  
SUC. COMERCIO COMERCIAL  
MEXICO  
AV. PARRAL MARIANO JUAREZ #200  
COL. FERROCARRILERA  
TEL. (629) 698-0050  
PRM (629) 698-0050  
PROF. ORTIZ MORA #293  
LOCAL 73 PROGRESO  
TEL. (627) 525-65-42  
PRM (627) 525-65-42  
BUNO IGNACIO CAMARGO #600  
COL. ROFERRIO OMBELIAS  
TEL. (656) 463-20-51  
PRM (656) 463-20-51  
AV. 3 OTE #4  
SECTOR ORIBENTE  
TEL. (658) 474-9880  
PRM (658) 467-7080  
AV. AGUSTIN MELGAR #503  
COL. LA LAGUNITA  
TEL. (648) 468-82-87  
PRM (648) 468-82-87  
AV. NICOLAS BRAVO #4977 COL. FRANCISCO VILLA  
TEL. (653) 58-027 58-2255 58-884  
PRM (653) 58-000  
COMERCIO COM.  
AV. LOS CARRE. COMERCIO CALVO ORRISON  
TEL. (653) 00352

Contrato de prestación de servicio de mensajería o paquetería que celebran por una parte Grupo Morán Express S.A. de C.V. R.F.C. GME080219862, constituida conforme a las Leyes Mexicanas y a quienes en los sucesivos se les denominará "La Compañía" y por otra parte el usuario a quien lo sucesivo se denominará como "El Cliente", cuyos datos aparecerán en reverso del presente contrato en este acto reconozco saber los precios y condiciones.

Las partes dan su conformidad sobre el servicio contratado en la carátula de la guía y se sujeta a las condiciones de las siguientes:

#### Cláusulas

**Primera, Definición:** El tipo de servicio a prestar, de acuerdo a lo estipulado en la carátula de guía.

- Mensajería: Envase con capacidad de hasta 3 kilogramos, para documentos no negociables.
- Paquetería: Para mercancía debidamente empacada, con dimensiones de hasta 50 centímetros por cualquiera de los lados y con un peso total máximo de 50 kilos.

**Segunda, Responsabilidad de la "Compañía":** Inicia a la firma de recibido de la guía de "El Cliente" y cesará cuando los servicios sean entregados al consignatario, firmando de conformidad en el domicilio consignado.

Tiempo compromiso de entrega de 2 a 5 días hábiles y de acuerdo a la cobertura establecida.

**Tercera, Obligaciones de "El Cliente":** Se obliga ante "La Compañía" de:

- a) Pagar por el tipo de servicio contratado y los impuestos que señale la autoridad, y de ser procedentes los kilogramos en exceso, y el seguro opcional si así estuviere contratado.
- b) A responder por los artículos declarados y contar con los documentos que demuestren su propiedad y preexistencia.
- c) Sacar en paz y a salvo a "La Compañía" o representantes de ésta contra cualquier reclamación, demanda o daño o perjuicio por causa imputable a "El Cliente".
- d) A pagar por estadia o almacenaje, al no recibir el envío el consignatario así como la devolución remitente por causas no imputables a "La Compañía".
- e) Proporcionar en forma precisa los datos en el guía del consignatario.
- f) A declarar con veracidad el contenido del envío, y en caso contrario asumirá la responsabilidad que legalmente le corresponda.

g) Proporcionar el peso exacto de sus envases y paquetes, autorizando a "La Compañía" aplicar la fórmula dimensional, consistente en la medición de alto, por largo por ancho entre 5000, pagando lo que resulte mayor, y utilizar un embalaje o empaque que no permita el movimiento interno del contenido y que dañe otros envíos o el equipo operacional.

Utilizar los envases proporcionados por "La Compañía", y exclusivamente para este fin.

**Cuarta, "La Compañía":** "Se reserva el derecho de inspeccionar previamente los envíos de "El Cliente", así como los medios de transporte y procedimientos que estime convenientes para hacerlos llegar al lugar del destino contratado.

**Quinta, Responsabilidad por servicio:** "El Cliente" y "La Compañía" convienen en que si el servicio de mensajería, paquetería sufre por causa imputable a "La Compañía", la pérdida total, daños o menoscabo, ésta pagará como máxima responsabilidad, la cantidad de hasta \$ 1,000.00 M.N. siempre y cuando "El Cliente" justifique el valor comercial de la pérdida o de su reparación, en el caso de carecer de documentos que justifiquen su reclamo, "La Compañía" se obliga a:

- a) Resarcir con un servicio en las mismas condiciones contratadas originalmente, o
- b) La devolución del importe cobrado por concepto del servicio.

**Sexta, Seguro Opcional:**

**NO APLICA**

**Séptima, Daños Consecuensales:** "La Compañía" y "El Cliente" convienen que en caso de pérdida, daño, demora, pérdida de mercado, ganancias consecuensales, o esperadas así como daño eléctrico o magnético, borradura de cualquier tipo información contenida en discos o similares, imágenes electrónicas, fotográficas y medicamentos que requieran refrigeración, o cualquier otro, por ningún motivo "La Compañía" será responsable de los perjuicios directos o indirectos causados a "El Cliente", al Consignatario, y subrogaciones a Aseguradoras.

**Octava, Causas de fuerza mayor:** "La Compañía" no será responsable por pérdida, daños, mala entrega, no entrega o entrega demorada del servicio contratado a causa de:

- a) Huelgas, Motines, Guerra, Insurrecciones, Marchas Platones, Manifestaciones, Revueltas, Peregrinaciones, Fenómenos meteorológicos o cualquier otra causa ajena a "La Compañía", el asalto o robo en cualquier modalidad, así como la pérdida o menoscabo de las mercancías transportadas, derivadas de accidentes de tránsito, carreteros o en trayecto, siendo suficiente la denuncia ante el Ministerio Público para que se tengan por acreditada la excepción.

- b) Por actos o disposiciones de cualquier Autoridad, guerra o subversión guerrillera.
- c) Información incorrecta o incompleta de los datos especificado por "El Cliente".

**Novena, Reclamaciones:** En caso de que el servicio no hubiere sido concretado, de acuerdo a lo pactado "El Cliente" deberá presentar su reclamación por escrito a "La Compañía" dentro de los 30 días contados a partir de la fecha en que solicitó el servicio a "La Compañía". La reclamación será dirigida a la Sucursal donde se hizo la contratación, en caso de extravíos parciales o daños, efectuará la reclamación al momento de recibir el servicio en el accuse que se le presente.

**Décima, Artículos prohibidos:** "La Compañía" no acepta servicios que contengan: Dinero, instrumentos o títulos negociables, joyas o metales preciosos, antigüedades o piezas de arte, bebidas alcohólicas, armas de cualquier tipo, explosivos, vegetales y animales o perecederos de cualquier tipo, materiales obscenos y ofensivos y de contrabando, líquidos de cualquier clase, mercancías en vidrio y cristal, así como objetos que por su naturaleza pongan en peligro la integridad del personal que las manipule y los objetos restringidos por la Ley . Así como drogas, estupefacientes considerados en el artículo 234 de la Ley General de Salud, mercancías que pongan en riesgo la seguridad y legalidad de las aeronaves o medios de transporte, por lo que "La Compañía" no será responsable en caso de que "El Cliente" viole las disposiciones aquí establecidas.

**Décima Primera, Acuerdos:** "La Compañía" no será responsable por cualquier acuerdo que varíe las condiciones del presente contrato, salvo que dicho acuerdo sea establecido por escrito y por personal autorizado por "La Compañía", firmado de conformidad por ambas partes.

**Décima Segunda, Personal:** "La Compañía" será responsable del desempeño de su personal en la prestación de los servicios contratados, por lo que "El Cliente" no asume ninguna responsabilidad fiscal, laboral, de riesgo profesional, de seguridad social, o de cualquier naturaleza respecto a dicho personal.

**Décima Tercera, Forma de pago:** Cuando exista atraso de pago en servicios prestados estipulados de más de 30 días, "La Compañía" podrá suspender el servicio sin ninguna responsabilidad, obligándose "El Cliente" a pagar intereses conforme a lo que señale la T.I.I.E. fijado por el Banco de México, más veinte puntos porcentuales por mes.

**Décima Cuarta, Errores u Omisiones:** "La Compañía" y "El Cliente" en este acto manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.